

EN LO PRINCIPAL: Denuncia por infracción a la Ley N° 20.423;

EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos;

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Forma de notificación.

### S.J.L. DE POLICÍA LOCAL DE (indicar comuna y/o ciudad)

(nombre completo del denunciante), cédula de identidad N° (indicar número de cédula de identidad), (profesión u oficio), domiciliado para estos efectos en (indicar domicilio completo, indicando comuna), ciudad de (ciudad), correo electrónico (indicar correo), a SS. respetuosamente digo:

Que vengo en presentar denuncia por infracción a la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional Para el Desarrollo del Turismo, en contra del prestador de servicios turísticos del tipo (agregar tipo alojamiento turístico o turismo aventura), denominado (nombre de fantasía prestador), clase (agregar clase), razón social (nombre razón social), RUT (número), representado legalmente por (nombre completo del representante legal), cédula de identidad N° (número), todos con domicilio en (domicilio completa del prestador), de la ciudad de (ciudad), en virtud de los siguientes argumentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

#### I. LOS HECHOS.

Que el día (día) de (mes) de (año), se pudo verificar que el prestador de servicios turísticos (nombre de fantasía prestador), se encontraba prestando el servicio de (agregar tipos de servicio: alojamiento y/o turismo aventura) en la comuna de (agregar comuna), sin encontrarse registrado en el Registro del Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional Para el Desarrollo del Turismo, y en el Decreto 19, de 2019, que aprueba el Reglamento Para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

De los hechos antes señalados, tomé conocimiento (indicar de qué forma se tomó conocimiento de los hechos denunciados).

En consecuencia, resulta evidente de los hechos antes relatados, que el denunciado de autos no se encuentra registrado en el Registro del Servicio Nacional de Turismo, transgrediendo así la normativa legal vigente aplicable en la especie.

#### II. EL DERECHO.

El artículo 51 de la Ley N° 20.423, prescribe que:

El Servicio Nacional del Consumidor y el Servicio Nacional de Turismo, a través de sus directores regionales; Carabineros de Chile, las Municipalidades y cualquier persona podrán efectuar la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local correspondiente al domicilio del

establecimiento en que se detecte la infracción, a fin de que se aplique la sanción a que haya lugar, de conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 18.287. El afectado podrá actuar como parte durante todo el procedimiento, hasta el cumplimiento de la sentencia de término.

Por su parte, el artículo 50 de la normativa antes señalada, indica que:

Especialmente serán sancionados:

a) **Con una multa de entre 5 y 10 UTM, el prestador de servicios de alojamiento; y de entre 5 y 20 UTM, el prestador de servicios de turismo aventura, que no cumplan con la obligación de registro establecida en el artículo 34.**

b) Con una multa de entre 5 y 20 UTM, el prestador de servicios de alojamiento o de turismo aventura que haya clasificado deliberadamente el servicio que presta en una categoría diferente a la que le corresponda, de acuerdo al reglamento del Registro Nacional de Clasificación.

c) Con una multa de 25 y 35 UTM, el prestador de servicios de turismo aventura que no cumpla con los estándares de seguridad a que se refiere la presente ley.

En consecuencia, de lo hasta aquí expuesto, resulta evidente que el prestador de servicios turísticos **(nombre de fantasía prestador)**, al no encontrarse registrado en el Registro del Servicio Nacional de Turismo, ha infringido abiertamente la obligación establecida en el artículo 50 letra a) de la Ley N° 20.423.

**POR TANTO**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho hasta aquí expuestos,

**SOLICITO A US.**, se sirva tener por interpuesta denuncia en contra del prestador de servicios turísticos **(nombre de fantasía prestador)** antes singularizado, acogerla a tramitación, y en definitiva, aplicar la sanción correspondiente al infractor de acuerdo al mérito del proceso y la legislación vigente.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase VS. tener por acompañados en forma legal, los siguientes antecedentes fundantes de la presente denuncia, a saber:

1. **(se debe singularizar adecuadamente el antecedentes, por ejemplo, publicidad de la prestación del servicio, fotografías de fecha..., etc.).**
- 2.
- 3.

**SEGUNDO OTROSÍ:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.287, solicito a VS., que las distintas notificaciones que procedan se notifiquen a esta parte al correo electrónico **[indicar correo electrónico]**.

**(Nombre completo del denunciante  
y Firma)**